





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD-VIGILANCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL (HUSMR), DEPENDIENTE DEL ÁREA DE SALUD II DE CARTAGENA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CRITERIOS DE PLURALIDAD.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Pliego de condiciones técnicas tiene por objeto definir y fijar las directrices, líneas generales, y las condiciones técnicas que han de regir durante el tiempo de vigencia del contrato objeto, del Servicio de Seguridad, Vigilancia y Control de Accesos del Hospital Universitario Santa maría del Rosell del Área de Salud II de Cartagena, por medio de la presencia física de los profesionales del sector, y la utilización de tecnologías de vigilancia y control, que permitan elevar el nivel de seguridad de las personas y enseres que ocupan cualquiera de los espacios del entorno sanitario.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La importancia y complejidad de las instalaciones, así como el valor del contenido de equipos y sustancias a la vez que la importancia añadida que lleva aparejada, al ser un Centro Sanitario, requiere un control constante y una vigilancia que preserve los posibles actos de agresión, tanto al inmueble como a los bienes que contiene, así como a las personas que pudieran encontrarse en el mismo, ya sean trabajadores, o usuarios.

3.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

- 3.1. El precio del contrato: EL PRECIO SERÁ POR LAS HORAS EFECTIVAMENTE TRABAJADAS, REFERIDO A LA TOTALIDAD DEL TRABAJO Y DE ACUERDO CON EL APARTADO 5.4 DE ESTE PPT.
- 3.2. El Presupuesto de licitación se ha obtenido sobre la base de considerar el total de horas diurnas, nocturnas, días laborales y festivos, a realizar en el HUSMR, conforme al Anexo II de este PPT.

Las empresas ofertantes deberán de solicitar la correspondiente autorización al Departamento de Servicios Generales del Área II, para poder visitar las instalaciones, sistemas y dispositivos existentes en el Hospital y sus distintas Dependencias objeto de este contrato, al objeto de realizar una valoración y posterior licitación.

4.- LEGISLACIÓN APLICABLE.







Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y aplicación de la legislación vigente que regula estas materias, y en concreto:

- Ley de Seguridad Privada 23/1992, de 30 de julio, modificada por el Real Decreto Ley 2/1999, de 29 de marzo.
- Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado parcialmente por el Real decreto 1123/2001 de 19 de octubre.
- Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 7 de julio de 1995 (BOE núm. 169).
- Real Decreto 938/1997, de 20 de junio, por el que se completa la regulación de los requisitos de autorización de Empresas de Seguridad y los de Habilitación del personal de Seguridad Privada.
- Convenio Colectivo del sector Estatal y autonómico de Empresas de Seguridad en vigor al inicio del contrato.
- Real decreto Legislativo 3/2.011 de 14 de noviembre, por el que se regula el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Todas aquellas disposiciones que regulan la Actividad de Seguridad Privada, no derogadas expresamente por la Ley 23/1992 y el reglamento de 15 de noviembre de 1994, así como aquellas otras que fuesen publicadas durante el periodo de vigencia del presente Contrato, con relación a la actividad de Seguridad Privada, de obligado cumplimiento.

5.- DEBERES Y FUNCIONES GENERALES DE LOS VIGILANTES :

Los deberes y funciones encomendados a los vigilantes serán:

5.1.- Deberes Generales;

Los vigilantes de seguridad desarrollarán sus funciones sin armas en el interior del recinto o dependencias sanitarias de cuya seguridad están encargados, sin que tales funciones puedan desarrollarse en la vía pública; y desempeñaran con carácter general las siguientes funciones:

Actuar con la iniciativa, resolución, y en el mínimo tiempo de respuesta ante posibles eventualidades y emergencias que las circunstancias requieran, evitando la inhibición o pasividad en el servicio. No pudiendo negarse sin causa que lo justifique, a prestar aquellos servicios o tareas, que se ajusten a las funciones propias del empleo.







- Atendrán sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.
- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- Efectuar controles de acceso y de identificación si fuera necesario, sin retención de la documentación personal.
- Requerir la inspección de paquetes, bolsos, bultos o maletines portados por personal que entren o salgan del hospital; con independencia de que estas sean trabajadores o no, en aquellos casos en los que exista sospecha de comisión de delito, falta, o infracción contra personas, sus bienes o los propios del hospital.
- Prevenir y evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.

5.2.- FUNCIONES DE SEGURIDAD;

5.2.1. Funciones de protección contra incendios.-

Supervisarán diariamente el estado de la instalación de protección contra incendios, ante cualquier anomalía que se pueda observar, será comunicado de inmediato, para subsanarlos, al servicio de mantenimiento, o en su defecto a los encargados del mantenimiento de la instalación. Se registrara en hojas de control los siguientes datos:

- Estado de funcionamiento de las centrales contra incendios
- Verificación de la existencia de extintores, señalización y accesibilidad a sus puntos de ubicación.
- Verificación del estado, señalización y accesibilidad de las BIES.
- Verificación del estado y funcionamiento de las puertas para llamas.
- Verificación de funcionamiento del alumbrado de señalización y emergencia.
- Verificación del estado y señalización de pulsadores.
- Verificación de la señalización y accesibilidad a las tomas de columnas secas.
- Verificación del estado y accesibilidad a las columnas hidrantes exteriores

Ante las alarmas producidas por las centrales de protección contra incendios, harán acto de presencia en el lugar de procedencia de la alarma, verificando el motivo de la misma y actuar con arreglo al protocolo establecido por la propia empresa de seguridad, y aceptado por la Gerencia del Área de Salud II. Los protocolos de actuación, se presentarán para la aprobación de la Dirección, en un_plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha de la firma y notificación del contrato y de su adjudicación.







Vías de Evacuación.

Verificarán que las vías contempladas como vías de evacuación se hallan libres de obstáculos, y que la iluminación en su recorrido funciona en todos sus puntos.

Cualquier anormalidad detectada será registrada en documento apropiado y comunicado a la Dirección del Área de Salud II y Departamento de Servicios Generales.

Accesos.

Impedirán que existan obstáculos en las inmediaciones de las puertas de salida de emergencia, tales como vehículos aparcados o de otra naturaleza, así como en los espacios reservados para ambulancias y coches de bomberos.

5.2.2.- Funciones de Regulación del Tráfico;

- Regularán el tráfico interno del Centro, evitando aglomeraciones en torno al acceso principal y zonas de carga y descarga, tanto de personas como de mercancías.
- En aquellas zonas, como el aparcamiento de urgencias, u otros, no gestionados por empresa externa, se impedirá el uso de determinadas plazas, por vehículos no autorizados.
- Vigilarán que los espacios de aparcamiento reservados a personas discapacitadas sean respetados, y de que solamente son ocupados por vehículos portantes de tarjeta acreditativa. Tomando los datos de aquellos vehículos no acreditados. A los cuales se les dejará notificación de su obligación de portar la tarjeta acreditativa para poder hacer uso de los espacios reservados a personas discapacitadas.
- Control e identificación de los vehículos que accedan al aparcamiento de urgencias, comprobando si su acceso está autorizado, dejando libres los puestos destinados para las ambulancias, plazas de minusválidos, y se evitará que los vehículos obstruyan las zonas de paso.
- Avisarán a la autoridad competente para denunciar aquellos vehículos que estuviesen infringiendo las señales de tráfico instaladas. Dando cuenta diariamente al Responsable del contrato de la relación de vehículos infractores.

5.2.3 .-Funciones de Prevención de Comisión de Actos Vandálicos;

- Hacer cumplir las normas internas establecidas, y que se respeten y usen adecuadamente las instalaciones y mobiliario del hospital.
- Ejercer la vigilancia y la protección de bienes inmuebles, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en los mismos,







previniendo la comisión de delitos y de actividades que supongan riesgo para los trabajadores, pacientes y usuarios del centro.

- Evitar la comisión de actos vandálicos, delictivos o infracciones, cuando sean previsibles o intuibles, con el objeto de su protección y exigir el cumplimiento de las normas de funcionamiento del Centro.
- A la finalización de la actividad de los diferentes servicios o unidades asistenciales, administrativos, vestuarios, o de la índole que fuese, y de acuerdo a los horarios establecidos, procederán a la comprobación de la inexistencia de personas en las distintas estancias a considerar, cerrarán puertas y ventanas, y dejarán solamente el alumbrado de señalización y emergencia encendidos. Procederán igualmente a cerrar los accesos de plantas y edificios a través de las puertas de sectorización y para llamas.
- Impedirán el acceso a aquellas personas que no siendo pacientes, ni requerir atención sanitaria, manifiesten hallarse en estado ebrio o de agresividad.
- Impedirán que se utilice el Centro Sanitario como centro de mercadería y venta ambulante, mendicidad y vagabundeo, las expresiones artísticas no autorizadas, la publicidad indebida y realización de pintadas, u otras prácticas contrarias o ajenas a las normales a un establecimiento sanitario, salvo aquellas expresamente autorizadas por la dirección del centro.
- Efectuarán controles de identidad, de aquellas personas que estuviesen circulando por espacios no contemplados o autorizados en razón del horario, día, o actividad, acompañándolos posteriormente a lugares permitidos.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a los delincuentes así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos.
- Se colaborará con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de acuerdo con la Legislación vigente.

CONTROL DE RONDAS

A los efectos de prevención de comisión de actos vandálicos, las empresas licitadoras deberán presentar propuesta o protocolo de rondas periódicas e inspecciones y su control. La empresa adjudicataria lo incluirá en su programa de trabajo, una vez haya sido consensuado con la Dirección del Centro.

5.2.4.- Funciones de Custodia;







- Las empresas licitadoras deberán aportar un protocolo de custodia para las llaves maestras en el que se haga constar, en su caso, si se dispone de conexión con una central receptora de alarmas, si se dispone de sistema de verificación de alarmas mediante desplazamiento al Centro y cualquier otro tipo de respuesta a dichas alarmas.
- Así mismo, deberán aportar un protocolo de custodia para el llavero general del Centro, protocolo para la ropa y objetos perdidos, y protocolo de custodia de objetos de valor.
- Dispondrá lo necesario para que los objetos de valor o documentaciones a su cargo queden bajo la debida y segura protección en caja fuerte de la empresa o en la que instale en cada Centro
- La empresa adjudicataria incluirá estos protocolos en su programa de trabajo, una vez hayan sido consensuados con la Dirección del Centro.
- El adjudicatario asumirá el mantenimiento de los elementos integrales de este servicio. Anotarán los movimientos en un libro registro habilitado para ello.

5.2.5.- Funciones de Control de Accesos;

- La empresa adjudicataria asumirá a su cargo el control y manejo de aquellas barreras automáticas existentes y futuras que pudieran instalarse.
- La persona ubicada en hall de la puerta principal del Centro, tendrá como tarea fundamental, el restringir el acceso a toda persona no autorizada en horarios distintos a los de visita. Observando discretamente los objetos o bultos de que se acompaña, tanto a la entrada como a la salida. Sea personal visitante o trabajador del centro. Dando traslado de su sospecha al Centro de Control y Responsable del Servicio de Seguridad y Vigilancia del hospital.
- Se efectuarán controles de entrada y salida de bienes muebles, o paquetes al edificio.

5.2.6.- Funciones relacionadas con enfermos psiguiátricos.

Labor de intensiva vigilancia ante el ingreso o entrada de enfermos potencialmente conflictivos, debido a la singularidad conflictiva de esta tipología de pacientes, por sus peculiares características, como enfermos psiquiátricos, tanto en puerta de urgencias, unidad de preingresos o plantas de hospitalización.

5.2.7.- Otras Funciones;







- Los vigilantes de seguridad prestarán apoyo de socorro a los profesionales sanitarios que se hallen ante pacientes agresivos o con crisis nerviosas, siempre bajo solicitud previa, y en colaboración con los propios sanitarios.
- Colaborarán en los Planes de Emergencia y Evacuación que tengan diseñado en los Centros de Salud siendo fundamental en los equipos de intervención.
- Evitarán que se realicen prácticas contra la salud pública.
- Evitarán filmaciones o fotografías no autorizadas
- Evitarán la manipulación o uso indebido de las instalaciones del Centro Sanitario.
- Cualquier otra función que señale la Dirección del Centro, o persona delegada, que se encuentre comprendida en el concepto de vigilancia y seguridad.

5.3..- RECURSOS HUMANOS:

- El personal estará formado por Vigilantes de Seguridad, sin armas, en número adecuado para la prestación de las jornadas y horarios establecidos, dotados de los medios adecuados y con la categoría profesional de acuerdo a la legislación vigente en materia de seguridad privada, y autorizada por el Ministerio competente en la materia. Para desarrollar las labores que les son propias, deberán hallarse en todo momento, durante su prestación del servicio, en perfecto estado físico y psíquico, y mantener una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento.
- Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre la Gerencia del Área de Salud II y la empresa adjudicataria, ésta designara un representante que tendrá capacidad decisoria en nombre de la empresa adjudicataria, y cuya figura recaerá en el Jefe o Director de Seguridad de la empresa, siendo su interlocutor válido ante la Dirección de la Gerencia.
- Los Vigilantes de Seguridad habrán de disponer de una cartilla profesional, que estará depositada en la sede de la empresa de seguridad. Una copia de la cartilla profesional de cada vigilante será entregada al hospital antes de que la empresa comience a prestar el servicio contratado y cada vez que se incorpore un nuevo vigilante de seguridad,.
- Cualquier sustitución de personal a iniciativa de la empresa adjudicataria deberá ser previamente comunicada y autorizada por la Dirección de Gestión o persona delegada con un plazo de 7 días naturales.
- Los vigilantes de seguridad adscritos a este contrato, serán sustituidos por la empresa adjudicataria en los supuestos en los que los







responsables de la contratación así lo determinen. Dicho requerimiento deberá estar suficientemente motivado y documentado, no suponiendo ninguna responsabilidad legal, laboral o económica imputable al Servicio Murciano de Salud, de estar la sustitución propuesta suficientemente motivada.

5.4.- TURNOS Y HORARIOS:

La dotación mínima necesaria y los horarios a que han de adecuarse los turnos, se ajustarán a lo dispuesto a continuación, sin perjuicio de que puedan modificarse en el futuro atendiendo a nuevas o diferentes necesidades. El servicio se efectuara durante los 24 horas del día ,los 365 días del año, con la dotación que se detalla en cada turno y día según sea festivo o laboral , siendo esta como mínima, pudiendo establecer aumentos a la misma:

HOSPITAL UNIVERSITARIO STA. MARÍA DEL ROSELL:

- Tres vigilantes en horario laboral de Mañana.
- Tres vigilantes en horario laboral de Tarde
- Dos vigilantes en horario laboral de Noche
- Dos vigilantes en horario festivo de Mañana
- Tres vigilantes en horario festivo de Tarde
- Dos vigilantes en horario festivo de noche
- El Jefe de Equipo o responsable del equipo de vigilancia del HUSMR, dispondrá de un turno en horario laboral de lunes a viernes de mañana, hasta completar su jornada laboral establecida por Convenio, excepto festivos, y una localización telefónica de 24 horas.
- Entendiendo por hora diurna(d) la que se realice desde las 06,00 horas hasta las 22,00 horas, y por hora nocturna(n) la realizada desde las 22,00 horas de un día y las 6,00 horas del día siguiente.
- Los turnos deberán ser de ocho horas como máximo, y deberá mediar un mínimo de 12 horas entre turno y turno. no admitiéndose turnos de mayor duración, bajo ninguna circunstancia, salvo aquellos que por razones excepcionales y previamente informadas, autorice la Dirección y Responsable del contrato. Su incumplimiento puede suponer la rescisión del contrato.
- La empresa garantizará en todo momento que el servicio se presta en las condiciones contratadas. Para ello, supervisará el citado servicio por medio de Inspectores, o del Jefe de seguridad de la empresa, al menos una vez por semana. De esta inspección /es o visita / s al Centro, darán







cuenta al responsable de la Gerencia en materia de seguridad (Departamento de Servicios Generales), mensualmente (máximo el día 10 del mes siguiente) al que informarán de las incidencias observadas, con el parte acreditativo, que será firmado por el citado responsable, de la visita efectuada e incidencias observadas, así como mensualmente enviara al mismo responsable (Departamento de Servicios Generales), planilla de control y presencia física, también firmada y sellada, donde debe constar, nombre y apellidos, día, turno, horario, firma de entrada y salida de todo el personal de vigilancia que ha prestado servicios durante ese mes, objeto de este contrato.

- Los partes y controles de presencia física citados en el punto anterior, antes de su implantación, serán enviados como borrador al Responsable de seguridad y contrato designado, para su aprobación o modificación. Una vez aprobado o modificado, se les comunicara y enviara para su diseño final e implantación en el Hospital objeto de este contrato.
- Antes de comenzar la prestación, la empresa de seguridad privada adjudicataria, presentara al Departamento de Servicios Generales una relación de las personas adscritas al contrato. Asimismo, se le remitirán los cuadrantes de servicios del mes siguiente, en los que se recogerán (nombre, día y horario). Estos cuadrantes deberán ser recibidos por el citado Departamento antes del día 1 de cada mes.
- Seran obligatorios para la empresa, los dias, horarios u turnos de realización de los servicios. Que iran siempre iran supeditados a los dias, horarios y turnos en que se preste asistencia sanitaria en el HUSMR objeto de este contrato, pudiendo sufrir modificaciones/reducciones, que seran asumidas y establecidas con la simple comunicación de la Gerencia del Área II a la empresa adjudicataria.
- Cualquier tipo de coste implícito que conlleve estas modificaciones / reducciones ,(personal, etc...) serán a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria.

5.5.- MEDIOS AUXILIARES:

Para garantizar la seguridad, solamente se podrán utilizar las medidas reglamentarias y los medios materiales y técnicos homologados, de manera que se garantice su eficacia y se evite que produzcan daños o molestias a terceros.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de los medios necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, que como parte de su oferta técnica se hubiera comprometido a aportar.







UNIFORMIDAD:

Será obligación del adjudicatario uniformar por su cuenta a todos los vigilantes durante el tiempo de duración del contrato. El uniforme irá provisto, permanentemente, de la placa de identificación colocada en lugar visible, y los distintivos del cargo, que sean preceptivos portar, aprobados por el Ministerio correspondiente, no debiéndose confundir en ningún caso, con los portados por los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de las policias locales.

Los Vigilantes de Seguridad no podrán hacer uso del uniforme ni de sus distintivos fuera de las horas y lugares de servicio.

El uso del uniforme es obligatorio en los espacios y zonas en las que deba llevar a cabo los servicios encomendados.

MEDIOS DE DEFENSA:

Los Vigilantes de Seguridad no portarán armas de fuego, ni de ningún otro tipo que pudieran ocasionar con su uso normal, daños irreparables a las personas. Solo portarán los propios de su cargo, conforme a la normativa vigente.

COMUNICACIONES:

La empresa habrá de asegurar la comunicación entre la central de control y el personal que estuviese desempeñando los servicios, proporcionando los medios y equipos portátiles necesarios para que el responsable y equipo de vigilantes estén totalmente comunicados entre si, así como si fuera necesario , también se le proporcionara otro equipo portátil al Responsable del contrato. En caso de que la empresa aporte como medio de comunicación Walkies o similares deberá estar en posesión de licencia propia de red de telecomunicaciones expedida por la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la sociedad de la información en vigor.

La Gerencia del Área de Salud II, proporcionará los buscas de telefonía móvil o punto fijo de telefonía para un contacto directo del personal de seguridad con los distintos departamentos internos del Centro, Dirección y responsable del contrato.

El jefe de equipo o responsable del equipo de vigilancia, llevara un teléfono móvil proporcionado por la empresa adjudicataria para una mejor comunicación con los distintos Servicios del Hospital, Departamento de Servicios Generales y Responsable del contrato. Ante cualquier incidencia o emergencia que suceda en el centro hospitalario,







avisara inmediatamente al Responsable del contrato y Servicios Generales del Centro, con independencia del aviso previo o posterior que proceda a su Empresa

CENTRO OPERATIVO:

Se considera como tal, el lugar destinado por la empresa para la atención, inspección y apoyo a los vigilantes que vayan a prestar servicios en los diferentes centros. Se indicará su sede, los medios humanos y materiales disponibles, horario, posibilidades y características, así como las actuaciones previstas para desarrollar estas actividades y que se pongan al servicio de este contrato.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN:

Las empresas licitadoras deberán presentar los procedimientos que tienen previsto establecer ante los diferentes riesgos a que pueden verse sometidos los centros (intrusión, incendio, explosión, etc.) así como cualesquiera otros que puedan redundar en beneficio del servicio que se presta, sin perjuicio de que la empresa adjudicataria pueda adaptarlos, de acuerdo con la Gerencia del Área II de Salud, en el momento de presentación de su programa concreto de trabajo.

ESTUDIO DE RIESGOS:

Las empresas licitadoras deberán presentar un estudio previo, donde recogerán los riesgos inherentes a la infraestructura del Centro y de su entorno, así como propuesta de soluciones para eliminar o reducir esos riesgos.

SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria se encargará del mantenimiento y buen funcionamiento de las cámaras de vigilancia, monitores ,video grabadores ,botones antipánico no informatizados y cualquier elemento de seguridad, que estén instalados en el HUSMR. así como las reparaciones y reposiciones.

La empresa adjudicataria revisará toda la documentación existente y procederá a actualizar aquella que deba serlo o a dar de alta la instalación que, no existiendo, se ejecute.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria se responsabilizará de la situación legal de las instalaciones en el Centro. La empresa adjudicataria asumirá los gastos que deriven de esta actuación.







Exclusivamente y a petición de la Dirección de Gestión y Servicios Generales o Responsable del contrato y servicios Generales, y ante cualquier incidencia ocurrida en el Centro, deberán emitir una copia de la grabación efectuada por las cámaras, en el día y tramo horario que se le solicite, sin coste adicional alguno.

Relación sistemas de video vigilancia y elementos de Seguridad:

EQUIPOS HUSMR	CANTID AD	MODELO	UBICACIÓN		
MONITORES	6	2LG 2SHARP 1HIUNDAY 1ORIÓN	2Planta 4ªD 2Despacho Seguridad. 2Estar Celadores de urgencias.		
VIDEO GRABADORES	4	1 LG 1 ORIÓN 1DIGITAL SPRITE, 1 SAMSUG	2 Despacho seguridad. 2 Planta 4ª D.		
CÁMARAS	37		20 Ubicadas en perímetro exterior e interior del Hospital. 1 Pasillo Planta 4ª Psiquiatría. 16 Ubicadas perímetro exterior e interior Planta 4ª D de Psiquiatría.		
VOLUMETRICOS DETECCIÓN	27		4 Farmacia. 5 Dirección. 5 Policlínico. 2 Suministros. 2 Zona anexa a Vestuarios. 7 Anatomía Patológica. 1 Rehabilitación.		
PUERTAS CONECTADAS A ALARMA SONO RA	15		1 Rayos X 1 Anat. Patol. 1 Cocina. 2 RHB. 1 2ª A. 2 Farmacia 1 2ª D. 1 Dirección. 1 3ª A. 1 Policlínico 1 5ª A. 2 Hosp.de Día.		
TIMBRES ANTIPÁNICO	29		Ubicados en Controles Plantas Hospital. Unidades de Psiquiatría y Dirección.		

6.- CONDICIONES GENERALES

La empresa adjudicataria seguirá en todo momento las directrices e instrucciones marcadas por la Dirección del Centro y Responsable del contrato, para la realización del servicio, tanto en la orientación general, como en las prioridades que en cada momento se puedan establecer.







- La empresa adjudicataria elaborará partes diarios escritos en los que detallará pormenorizadamente las incidencias, la actividad realizada. Cuando la incidencia se considere grave se deberá proceder a la localización y comunicación inmediata del Responsable del contrato y Servicios Generales.
- Independientemente de la información escrita que la empresa adjudicataria facilite al responsable por parte del centro, verbal y puntualmente se mantendrá informados al responsable del mismo, quien determinará en cada momento las acciones a seguir.
- La empresa adjudicataria facilitará toda la documentación e información referente a requerimientos judiciales por actuaciones de su personal en el recinto hospitalario.
- Toda aquella información o documentación suscitada por intervenciones del personal de la empresa contratada en el recinto del hospital, será considerada como propiedad de éste, no podrá ser en consecuencia facilitada a ninguna otra persona u entidad sin consentimiento expreso de la Dirección del Centro.
- La empresa de Vigilancia que resulte contratada, elaborará anualmente una memoria en la que se recoja la actividad desarrollada, y estadísticas de incidencias, actividades y su evolución. El índice y los contenidos de la misma, será consensuado con la Dirección del Área de Salud II de Cartagena.

6.1. - Ampliación del Servicio.

La Empresa adjudicataria deberá comprometerse a cubrir toda ampliación del servicio que con carácter extraordinario y fuera de lo estipulado en la adjudicación fuera necesario. Dicha necesidad de ampliación sería comunicada a la empresa a la mayor brevedad posible, facturándose ésta como servicio extraordinario y al mismo coste establecido en este PPT y PCAP.

7.- CONDICIONES LABORABLES Y SOCIALES:

El personal que preste el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo.







- Asimismo, el personal que aporte el adjudicatario para la realización del servicio objeto del presente contrato, no generará ningún tipo de derecho frente al SERVICIO MURCIANO DE SALUD ni frente a esta Gerencia. Será el contratista el que poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones frente a su personal inherentes a su calidad de empresario, de acuerdo con lo previsto por la vigente Legislación Laboral, sin que en ningún caso el SERVICIO MURCIANO DE SALUD resulte responsable de las obligaciones surgidas entre el contratista y su personal, aún cuando los despidos que el adjudicatario adoptase, fuesen consecuencia de incumplimiento y de la estricta aplicación del contrato.
- El personal de seguridad, vigilancia, que preste las funciones propias del servicio a contratar deberá estar en todo momento sujeto a las normas de conducta, decoro y comportamiento genéricos establecidos para el resto del personal de esta administración, independientemente de las normas que a este respecto deban cumplir por pertenecer a la empresa adjudicataria
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad. La empresa adjudicataria contará con un seguro de accidentes para sus trabajadores según marca el convenio colectivo del sector.
- Los daños que el personal dependiente del adjudicatario pudiera ocasionar en las instalaciones, mobiliario, etc., ya sean por negligencia o dolo, serán a cuenta del contratista, pudiendo la Gerencia del Área de Salud II, detraer el importe de aquellos, de las facturas que presente el contratista.
- De igual forma el contratista será responsable de sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, siguiéndose para su compensación el mismo procedimiento que el señalado en el párrafo anterior.
- El contratista será responsable de los daños a personas, instalaciones y bienes que pudieran causar sus empleados en el cumplimiento de sus funciones.
- Los vigilantes deberán conocer de forma obligatoria la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- La empresa cubrirá en todo momento las ausencias de personal por baja, vacaciones, días de convenio o cualquier otra contingencia, manteniendo siempre la dotación mínima establecida en el punto 5.4 de este PPT. Las sustituciones temporales que puedan producirse deberán ser comunicadas al responsable del contrato designado con una antelación de 24 horas.







- El contratista deberá poner en conocimiento y necesitara autorización expresa de la Gerencia y de la Dirección del SMS para realizar variaciones en la plantilla o puestos de trabajo tanto por aumento, por hacer nuevas contrataciones de personal fijo o eventual, como por disminución del personal que se le haya aceptado en su Oferta Técnica. También necesitara autorización expresa, para efectuar modificaciones en los contratos, en especial para incluir incentivos en nómina no establecidos en el Convenio vigente.
- Tampoco se admitirá personal que venga de otros servicios con complementos ya adquiridos o cualquier otra circunstancia que suponga un incremento en los costes de personal, salvo que al citado personal le corresponda legalmente, conforme al Estatuto y Convenio de Seguridad Privada, debiendo de aportar toda la documentación y certificados que lo acredite, previo a su contratación.

El incumplimiento de esta norma que conlleve cualquier tipo de costes, indemnizaciones o rescisiones de contratos de personal, serán de cuenta única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, con independencia de la rescisión del contrato que se podría llevar a cabo a la citada Empresa.

- Todos los cambios y sustituciones correrán por cuenta de la empresa adjudicataria que garantizará en todo momento el número de vigilantes y horas en las condiciones y equipamientos que rige el pliego.
- La empresa y el personal de seguridad y no podrán intervenir mientras ejercen las funciones que le son propias, en la celebración de reuniones, manifestaciones, ni conflictos laborales. Debiendo asegurar en todo momento la seguridad que tienen encomendada de las personas y los bienes existentes en el entorno hospitalario.
- Tampoco podrán ejercer ningún tipo de control o acción que pudieran cercenar los derechos y libertades de los ciudadanos.

Se adjunta en **Anexo I** relación del personal de vigilancia y seguridad, que viene prestando sus servicios en el Hospital Universitario Santa María del Rosell, adscrito al Área de Salud II de Cartagena, relacionando los datos estipulados a efectos de las posibles subrogaciones, según lo dispuesto en el artículo 44.1 del Estatuto de los Trabajadores, y de conformidad con lo establecido en el artículo correspondiente del Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad y demás Leyes y disposiciones concordantes vigentes y que pudieran publicarse durante la vigencia del contrato.

8- ONDICIONES DE INSPECCION:







La dirección de la Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, al iniciar su actividad el adjudicatario, llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que los medios reúnan las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento. Asimismo, la dirección podrá realizar cuantas inspecciones estime convenientes en orden a comprobar el correcto cumplimiento de lo convenido en el contrato.

9- PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL.

- La empresa adjudicataria debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- El adjudicatario deberá contar con un sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, debidamente acreditado, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, así como las normas en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Los licitadores deberán reseñar las medidas a tomar para su planificación de la actividad preventiva, de la Información y formación de sus trabajadores, así como planificación de la vigilancia de la salud y comunicación y registro de accidentes e incidentes de trabajo
- El personal de la empresa adjudicataria estará debidamente informado de su obligación de colaborar en los planes de Autoprotección del Centro, tales como incendios, evacuación, amenaza de bomba, alertas por catástrofes naturales, inundaciones, etc.

10 FORMACIÓN.

El personal asignado deberá poseer la formación técnica necesaria para la prestación del servicio, valorándose la formación específica de seguridad en Hospitales y Centros Sanitarios.

Se deberá estar formado y tener conocimientos específicos sobre:

- Operativa de la vigilancia y seguridad.
- Atención e información al público.
- Sistemas de alarmas y protección contra incendios y seguridad.
- Respuesta ante situaciones de emergencia.
- Uso de aparatos transmisores.
- Protocolo, técnicas, medios y actuaciones ante pacientes potencialmente conflictivos (psiquiátricos).
- Etc.

Para asegurar la formación de los trabajadores, las empresas licitadoras deberán presentar, en su oferta técnica, las acciones formativas que tienen







previsto impartir a sus trabajadores durante el periodo de vigencia del contrato, así como Centro acreditado de formación, bien sea propio o externo.

La empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar al personal, los cursos de reciclaje y actualización necesarios para la mejora de la prestación del servicio.

11.- PLAN DE CALIDAD.

11.1.- Indicadores de calidad

Con independencia de las acreditaciones que el adjudicatario pueda ostentar, el Adjudicatario está sujeto a los Indicadores de Calidad que se detallan e indicados en este PPT, y su incumplimiento determinará la aplicación de la sanciones por la Autoridad competente y de los deducciones en facturación que se establezcan en el apartado correspondiente del PCAP.

En el plazo máximo de un mes de la adjudicación la empresa adjudicataria presentara al Departamento de Servicio Generales, un modelo de documento de calidad con los ítem que se indican, así como otros que la empresa pueda aportar y ayuden a realizar una valoración mas adecuada de la calidad del servicio prestado.

Dicho documento será entregado como máximo el día diez de cada mes vencido, debiendo ir firmado y valorado por los Responsables de cada centro objeto de este contrato y por el Departamento de Servicios Generales:

Indicadores e ítems Tipo:

- Presencia física personal vigilancia y trato con el publico y personal del centro.
- Cumplimiento rondas establecidas.
- Verificación salidas emergencias y sistema contra incendios.
- Cumplimentación libros de registro.
- Puntualidad y asistencia.
- Rapidez y resolución de incidencias.
- Conocimiento del servicio y medios auxiliares.
- Tiempo de respuesta ante averías CCTV, eventualidades o incidencias.
- Presentación de documentación o informes a requerimiento.

El control de calidad del servicio de vigilancia - seguridad correrá a cargo de:

- Los Coordinadores Médicos, Enfermería y Administrativos del Centro o en su caso por el coordinador en quién se haya delegado.
- El Departamento de Servicios Generales del Área.







En cualquier caso podrán delegar a efectos de supervisión en el personal que estimen pertinente, en cada Zona, Servicio o Centro.

Ambos órganos conjuntamente, o unilateralmente y a la vista de los informes , y /o de encuestas entre los usuarios, (personal, pacientes y visitantes); emitirán las puntuaciones correspondientes a cada ítem establecido en el documento y mensualmente evacuarán un informe del nivel de calidad de cualquier tarea objeto de este contrato estableciendo unos baremos de calificación que serán los siguientes:

Calificación conceptual	Puntuación
Mala o Muy mala	1 y 0
Regular	2
Buena o Muy Buena	3

- Si la calificación obtiene el nivel de puntuación entre 0 y 1, (muy mala / mala), se aplicara el sistema de penalidades que se recoge en el PCAP.
- El nivel de calificación se hará mediante obtención de la media aritmética de los centros objeto de muestreo que serán, al menos de un / tercio de los Centros.
- La negligencia por parte de la empresa adjudicataria en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, dará lugar a las indemnizaciones, responsabilidades y acciones correspondientes, incluso a la resolución del contrato, aparte de las sanciones que pudieran corresponderle recogidas en la Ley y Reglamento de Seguridad Privada y demás disposiciones legales vigentes.

12.LIBROS DE REGISTROS.

La empresa de seguridad y/o auxiliar llevará obligatoriamente los siguientes libros-registro:

Libro-registro de personal de seguridad

En el que se anotarán, con respecto al personal de la empresa, el número de orden, apellidos y nombre, cargo o clase de función, fechas de alta y baja en la empresa y en la Seguridad Social, así como el número de afiliación a la misma y número de la tarjeta de identidad profesional y la fecha de expedición.

Libro-registro de comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

En el que se anotarán cuantas realicen sobre aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, fecha de cada comunicación, órgano al que se dirigió e indicación de su contenido.







Libro-registro de incidencias diarias

En el que se anotarán por el personal de servicio en cada turno, todos los hechos, sucesos, sugerencias o recomendaciones para mejorar el servicio, etc. que se consideren relevantes, indicando la hora en la que aquellos se producen y una descripción suficiente de los mismos. Finalizada la jornada, el informe diario sobre incidencias será entregado a la Dirección del Centro.

La Empresa adjudicataria entregará a la Dirección del Área II o Responsable del contrato, un parte mensual de las incidencias habidas en la prestación del servicio.

13.CONFIDENCIALIDAD:

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información a la que pueda tener acceso, con los fines exclusivos de gestión para los que ha sido autorizada, así como a conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter personal, y disposiciones de desarrollo y concordantes, adoptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias. Así mismo deberán guardar confidencialidad sobre los bienes y efectos que custodien, de conformidad con la Ley 23/1992, de Seguridad Privada.

14.MEJORAS AL SERVICIO:

Serán valoradas todas aquellas mejoras encaminadas a complementar y mejorar lo existente, y que a su vez sean compatibles con los sistemas en funcionamiento, y también las propuestas de nuevos elementos que puedan cubrir posibles vacíos, todo ello en pro de mejorar el bienestar y la seguridad de tanto los trabajadores, pacientes, y usuarios, como de aquellas personas con una relación con el Centro sanitario.

Las mejoras deben tener la naturaleza de propuestas que, en caso de no ser aceptadas, no afecten al normal funcionamiento y realización del servicio. Es decir, sólo son mejoras aquellas propuestas que son complemento del servicio cuya aplicación potencia aspectos positivos del mismo, pero que no son imprescindibles para que el servicio se lleve a cabo con total garantía, tales como, entre otras, subsanar deficiencias en los CCTV, cámaras y sistemas de video grabación existentes, ampliación de cámaras, colocación de dispositivos o sistemas de alarmas anti-agresión (botones antipánico) en las consultas y demás dependencias sanitarias, etc.

15.-CLAUSULAS MEDIOAMBIENTALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.







- El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente de aplicación al presente contrato.
- A su vez, La Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, se propone que la calidad y la protección ambiental estén cada vez más presentes en los contratos gestionados por la misma.
- Realizara las actuaciones necesarias para Fomentar el uso racional y el ahorro de energía en sus actividades, así como a mantener en todos los Centros un control permanente del cumplimiento medioambiental (reciclaje de envases y la utilización coherente del agua y del resto de recursos) y de la seguridad de las instalaciones.
- El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la Gerencia del Área de Salud II Cartagena sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de la ejecución del presente contrato.
- La Gerencia del Área podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.
- La empresa contratista responderá de cualquier incidente o incumplimiento medioambiental por ella causado, liberando a la Gerencia del Área de Salud II de responsabilidad sobre el mismo y podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que, que suponga dicho incidente o incumplimiento.

En Cartagena, a 20 de febrero de 2013 Jefe Sección de Servicios Generales

Sebastián Ros Escudero







ANEXO I PERSONAL DE LA EMPRESA PRIVADA DE VIGILANCIA ADSCRITOS AL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL

RELACION PERSONAL VIGILANCIA HOSPITAL U. STª, MARÍA DEL ROSELL-CARTAGENA.									
Nº TIP <u>BASE</u> COTIZACIÓN <u>MENSUAL</u>	CAE	CATEGORIA	ANTICÜEDAD HORAS		TIPO CONTRATO	PLUSES MENSUALES VARIABLES (las cantidades son mensuales)*			
1127 2589,35 €	FPS	VIGILANTE SEGURIDAD RESPONSABLE EQUIPO DE VIGILANCIA.	11/10/1987	39,6	100	ANTIGÜEDAD: 185,22. PUESTO DE TRABAJO: 859,05 RESPONSABLE: 108,46, PELIGROSIDAD: 137,70			
142883 1336,37 €	CDM	VIGILANTE SEGURIDAD	01/10/2008	39,6	100	PELIGROSIDAD: 18,62.			
80837 1586,44 €	FLP	VIGILANTE SEGURIDAD	09/10/2000	39,6	100	ANTIGÜEDAD: 72,46. PELIGROSIDAD: 137,70			
52035 1655,36 €	JAS	VIGILANTE SEGURIDAD	15/11/1999	39,6	100	ANTIGÜEDAD: 72,46 PELIGROSIDAD: 137,70			
1191 1732,12 €	PLS	VIGILANTE SEGURIDAD	01/01/1993	39,6	100	ANTIGÜEDAD: 134,20 PELIGROSIDAD: 137,70			
1194 1777,71 €	PMB	VIGILANTE SEGURIDAD	03/06/1988	39,6	100	ANTIGÜEDAD: 159,71 PELIGROSIDAD: 139,02			
130756 1376,80 €	JFC	VIGILANTE SEGURIDAD	01/10/2006	39,6	100	ANTIGÜEDAD: 36,23 PELIGROSIDAD: 18,62			
1205 1711,36 €	EMO	VIGILANTE SEGURIDAD	01/01/1993	39,6	100	ANTIGÜEDAD: 129,97 PELIGROSIDAD: 137,70			
136811 1339,71 €	JCC	VIGILANTE SEGURIDAD	01/10/2009	39,6	100	PELIGROSIDAD: 18,62			
85375 1567,48 €	JLA	VIGILANTE SEGURIDAD	12/02/2000	39,6	100	ANTIGÜEDAD: 72,46 PELIGROSIDAD: 137,70			
108897 1348,31 €	CVC	VIGILANTE SEGURIDAD	01/12/2011	39,6	100	PELIGROSIDAD: 18,62			
1202	FMM	VIGILANTE SEGURIDAD	17/02/1995	39,6	100	ANTIGÜEDAD:17,52 . ACTUALMENTE EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA			
1129	SAP	VIGILANTE SEGURIDAD	20/07/1992	17	100	ANTIGÜEDAD:41,03 ACTUALMENTE EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA			
46787	FER	VIGILANTE SEGURIDAD	23/11/1998	17	100	ANTIGÜEDAD:30,08 ACTUALMENTE EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA			
61441 237,60 €	JMH	VIGILANTE SEGURIDAD	25/04/1995	5,94		ANTIGÜEDAD: 16,29 . BAJA IT			

^{*} Solo pluses variables, NO incluye los pluses fijos que correspondan por Convenio (transporte, Vestuario, nocturnidad, festivos...)







ANEXO II

CUADRO DESCRIPTIVO SERVICIO VIGILANCIA HUSMR.

DOTACIÓN VIGILANTES POR TURNO Y FRANJA HORARIA.

HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL	DOTACIÓN VIGILANTES	TOTAL DÍAS	HORARIO	TOTAL HORAS DIA	TOTAL HORAS NOCHE	TOTAL HORAS /DIA AÑO	TOTAL HORAS /NOCHE AÑO
VIGILANTES TURNO MAÑANA DIAS LABORALES	3 (1 Responsable 2 vigilantes)	247	06,00 H. A 14,00 H.	24	0	5928	0
VIGILANTES TURNO TARDE DIAS LABORALES	3 (3 vigilantes)	247	14,00 H. A 22,00 H.	24	0	5928	0
TOTAL HORAS DIURNAS LABORALES 11856							
VIGILANTES TURNO MAÑANA SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.	2	118	06,00 H. A 14,00 H.	16	0	1888	0
VIGILANTES TURNO TARDE SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.	3	118	14,00 H. A 22,00 H.	24	0	2832	0
TOTAL HORAS DIURNAS FESTIVAS. 4720							
VIGILANTES TURNO NOCHE DIAS LABORALES	2	247	22,00 H. A 06,00 H.	0	16	0	<u>3952</u>
VIGILANTES TURNO NOCHE SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.	2	118	22,00 H. A 06,00 H	0	16	0	<u>1888</u>